

**27152**

*LEY 52/1977, de 14 de noviembre, sobre concesión de un suplemento de crédito por un importe total de 1.517.265.350 pesetas, para atender a las necesidades surgidas en el Ministerio de Educación y Ciencia en orden a la contratación de personal docente y no docente.*

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de mil quinientos diecisiete millones doscientas sesenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas al figurado en la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia»; servicio cero tres, «Dirección General de Personal»; capítulo uno, «Remuneraciones de personal»; artículo diecisiete, «Personal eventual, contratado y vario»; concepto ciento setenta y dos, «Para el pago de las retribuciones correspondientes al personal contratado de los diferentes Servicios del Ministerio».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO HERNANDEZ GIL

**27153**

*LEY 53/1977, de 14 de noviembre, sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 20, «Ministerio de Industria», de un suplemento de crédito, por un importe de pesetas 4.295.758.648, para cubrir las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1976 de la Empresa Hunosa, del Instituto Nacional de Industria.*

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por importe de pesetas cuatro mil doscientos noventa y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho a la Sección veinte, «Ministerio de Industria»; servicio cero tres, «Dirección General de la Energía»; capítulo siete, «Transferencias de capital»; artículo 75, «A Empresas»; concepto setecientos cincuenta y dos, «Subvención a Hunosa a través del Instituto Nacional de Industria».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO HERNANDEZ GIL

**27154**

*LEY 54/1977, de 14 de noviembre, sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas», de varios créditos, por un importe total de 2.207.107.448 pesetas, para la aplicación del Convenio Colectivo Sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón, durante el año actual.*

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden créditos por un total importe de dos mil doscientos siete millones ciento siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, en la Sección diecisiete, «Ministerio de Obras Públicas», con arreglo al siguiente detalle por Servicio y conceptos:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

Concepto	Expresión del gasto	Importe
161	Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales» Celadores, Capataces y Camineros.— Jornales .....	28.702.782

Concepto	Expresión del gasto	Importe
162	Pluses de especialización, de trabajos penosos y nocturnos, de viviendas, etcétera .....	420.078.732
163	Salarios del personal operario, incluso pagas extraordinarias, etc. ....	400.721.248
165	Personal operario eventual, salarios y bonificaciones, etc. ....	79.228.952
245	Dietas, locomoción y traslados del Cuerpo de Camineros del Estado ...	250.764.302
246	Dietas, locomoción y traslados del personal operario fijo .....	123.347.749
247	Dietas, locomoción y traslados del personal operario eventual .....	55.851.693
	Servicio 06, «Dirección General de Obras Hidráulicas»	
421	Auxilio a Confederaciones Hidrográficas, para los gastos de las funciones derivadas de órdenes de la Administración Central, a distribuir por Orden ministerial .....	608.606.750
	Servicio 09, «Obligaciones a extinguir»	
164	Personal operario (Auxiliares de Carreteras) .....	166.161.174
	<b>Total suplementos .....</b>	<b>2.133.461.382</b>

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Concepto	Exposición del gasto	Importe
	Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»	
428 nuevo	Auxilios al Parque de Maquinaria de Obras Públicas, para atender las mejoras salariales del personal laboral. ....	57.333.333
	Servicio 06, «Dirección General de Obras Hidráulicas»	
422 nuevo	Auxilios a otros Organismos de la Dirección para atender las mejoras salariales del personal laboral .....	16.312.733
	<b>Total créditos extraordinarios ...</b>	<b>73.646.066</b>
	<b>Total créditos concedidos .....</b>	<b>2.207.107.448</b>

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO HERNANDEZ GIL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**27155**

*ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se modifica la Orden de Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1977, sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.*

Excelentísimos señores:

Por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 127) se establecieron las zonas del territorio nacional prohibidas y restringidas al vuelo por razones militares, de acuerdo con el artículo noveno del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago, suscrito por España.